



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 631 -2017-ANA-AAA XI.PA/ALA-BAP

Andahuaylas, 12 OCT 2017

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 144733-2017, tramitado por el señor Andrés Huarcaya León, en su calidad de Presidente del "Comité de Usuarios de Agua Lampari" mediante el cual solicita el reconocimiento del Comité de Usuarios; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua, tiene por objeto regular la constitución y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua previstas en la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de la acotada Ley, que sistematiza la participación de los usuarios de agua en la gestión multisectorial y uso sostenible de los recursos hídricos, así como la constitución, organización y funcionamiento de las organizaciones de usuarios de agua y las acciones de supervisión, fiscalización y sanción a cargo de la Autoridad Nacional del Agua;

Que, el numeral 20.2 del artículo 20° del citado Reglamento señala que el reconocimiento administrativo de las organizaciones de usuarios de agua se efectúa mediante Resolución Administrativa de la Autoridad Nacional Agua, previa evaluación técnica de los requisitos que debe cumplir, con la finalidad de garantizar una gestión eficiente y sostenible de los recursos hídricos, que son patrimonio de la nación;

Que, el artículo 62° del mismo dispositivo legal, define a los Comités de Usuarios como la organización que se constituye sobre la base de una determinada infraestructura en un subsector hidráulico; asimismo se indica que previo al reconocimiento administrativo, la Autoridad Nacional del Agua solicitará opinión a la Junta de Usuarios. Dicha opinión no será exigida en los ámbitos donde no haya Junta de Usuarios;

Que, en la Cuarta Disposición Complementaria de la Resolución Jefatural N°159-2016-ANA, indica que los comités de usuarios elegirán a sus directivos mediante proceso democrático que ellos establezcan. Para su reconocimiento por el Administrador Local del Agua remitirán copia legalizada por un notario o juez de paz del acta final del acto electoral;

Que, mediante Informe Técnico N°086-2017-ANA-AAA PA-ALA-BAP-AT/EAAB, se concluye que el expediente administrativo presentado por el recurrente cumple con los requisitos establecidos en el artículo 22° del Reglamento de la Ley de Organizaciones de Usuarios de Agua, para el reconocimiento del "Comité de Usuarios de Agua Lampari";



Que, en consecuencia, corresponde emitir el acto administrativo que reconozca a dicho Comité, como organización de usuarios de agua considerando que legalmente se ha cumplido con los requisitos establecidos para el presente procedimiento, y;

Estando a lo expuesto, en cumplimiento del numeral 20.2 del artículo 20° Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI y, en uso de las facultades conferidas en el numeral 40.4 del artículo 40° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER** al “Comité de Usuarios de Agua Lampari” conformado por los usuarios que utilizan las aguas del río Pichccapuquio, ubicado en el Distrito de Cabana, Provincia de Lucanas, Departamento de Ayacucho, que pertenece al Sector Hidráulico Menor Apu Qarwarazo – Valle de Sondondo Clase “C” y Subsector Hidráulico Pichjapuquio (Cabana-Aucará).

**ARTÍCULO 2°.- RECONOCER** al Primer Consejo Directivo del Comité de Usuarios de Agua Lampari del Sector Hidráulico Menor Apu Qarwarazo – Valle de Sondondo Clase “C”, el cual tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2018, conforme a su estatuto; integrado por los siguientes usuarios:

<b>Presidente</b>	: Andrés Huarcaya León	DNI 28810795
<b>Vicepresidente</b>	: Héctor Raúl Cupe Romero	DNI 10324928
<b>Vocal</b>	: Juan Noel Delgado Arango	DNI 40802722
<b>Vocal</b>	: Fabio Sebastián Huarcaya Oscco	DNI 28811414
<b>Vocal</b>	: Javier Eloy Mesajil León	DNI 28811285

**ARTÍCULO 3°.- DISPONER** la inscripción del “Comité de Usuarios de Agua Lampari” en el Registro Nacional de Organizaciones de Usuarios de Agua de la Autoridad Nacional del Agua.

**ARTÍCULO 4°.- DISPONER** que el Comité reconocido, implemente las disposiciones que emita la Autoridad Nacional del Agua en el marco de la Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua Ley N° 30157 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-2015-MINAGRI.

**ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR** la presente resolución al citado Comité de Usuarios y remitir copia certificada a la Autoridad Administrativa del Agua Pampas; asimismo remítase un ejemplar al Archivo de la Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas y disponer su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,



**Ing. FELICIANO BELLIDO PRADO**  
Administrador

Administración Local de Agua Bajo Apurímac Pampas